

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-033-2009-00132-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Mauricio Bertoletti Laguado como apoderado de Christian Max Klug Cordier en los términos del poder conferido PDF82.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a Christian Max Klug Cordier de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el mandamiento de pago y proveimiento de 9 de septiembre de 2022 a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado [bertoletti@vonbilaw.com](mailto:bertoletti@vonbilaw.com) Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta los medios de defensa presentados PDF83.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Obre en autos y en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por Scotiabank Colpatria S.A., Bancolombia S.A., y Aliansalud EPS en informativos 89, 91 y 96 respectivamente.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

J.R.